CONTRATO DE COMISIÓN MERCANTIL

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "YAO SHIH SPA", REPRESENTADO POR MARÍA FÉLIX MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, EN LO SUCESIVO "EL COMITENTE", Y POR LA OTRA PARTE, YAO SHIH SPA, EN LO SUCESIVO "EL COMISIONISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "EL COMITENTE":

- 1. Que es una persona moral, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, dedicada a la prestación de servicios de spa, con domicilio en Venezuela #S/N, San Juan, 42760 Tezontepec de Aldama, Hgo.
- 2. Que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente contrato.
- 3. Que su objeto social incluye la venta de servicios relacionados con la estética y el bienestar personal.

II. Declara "EL COMISIONISTA":

- 1. Que es una persona [física/moral] con capacidad legal para celebrar este contrato, y que cuenta con la experiencia y habilidad necesaria para promocionar y vender los servicios de "Yao Shih Spa".
- 2. Que está interesado en promover y realizar la venta de los servicios del COMITENTE bajo las condiciones que se establecen en este contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El comitente otorga al comisionista un mandato mercantil para el desempeño de los actos de comercio expresos objeto del presente contrato, consistente en el derecho de comercializar los artículos que le sean encomendados por el comitente.

SEGUNDA. En este acuerdo el comisionista acepta comercializar los artículos que vende el comitente en forma directa, respetando los precios, términos y condiciones de pago con los que cuente el comitente.

TERCERA. En el desempeño de sus actividades el comisionista tendrá la libertad de imponer su horario, los días de visita a los clientes y los días en que descansará.

CUARTA. El comisionista entregará en forma semanal un reporte de ventas al comitente, a fin de evaluar las necesidades de los clientes en cuanto a los requerimientos de mercancías.

QUINTA. El comisionista desempeñará las actividades sin la ayuda de terceros. En caso de que llegara a utilizarlos la relación será exclusiva entre él y sus ayudantes, por lo cual el comitente se deslinda ante cualquier responsabilidad que surja de dicha relación ante alguna autoridad.

SEXTA. El comisionista podrá dedicarse a la comercialización de otros productos a excepción de los que fabrica la competencia del comitente, por lo cual no existe relación de trabajo alguna, pues no existe subordinación en la relación de las partes.

SEPTIMA. El comisionista no podrá cargar gasto alguno al comitente por el desempeño del presente mandato mercantil.

OCTAVA. El comitente pagará al comisionista la cantidad de \$ 3,000.00 de comisión mercantil por cada venta realizada y en la cual se haya facturado y cobrado. En el caso de cancelaciones y devoluciones que por cualquier causa surjan se descontará dicha venta del reporte entregado al comitente y por tanto no se retribuirán.

NOVENA. El pago de las comisiones se hará en forma mensual el primer viernes de cada mes.

DECIMA. Para el pago de las comisiones el comisionista deberá entregar su recibo con todos los requisitos fiscales dos días hábiles antes de terminado el mes de que se trate.

DECIMA PRIMERA. El comisionista tendrá la obligación de reservarse la información que conoce del comitente y no divulgarla a terceros. En caso de revelar esa información será responsable de los daños y perjuicios que ocasione este hecho al comitente y por tanto estará sujeto a las disposiciones penales y mercantiles que procedan.

DECIMA SEGUNDA. La vigencia del presente contrato será por 7 años, a partir de la fecha que se encuentra al final de este documento.

DECIMA TERCERA. Las partes aceptan que el presente contrato podrá terminar anticipadamente cuando ocurra alguna de las causas siguientes:

- 1. Alguna de las partes renuncie al acuerdo y dé un aviso por escrito con un mes de anticipación a la contraparte.
- 2. Por revocación.
- 3. Cuando alguna de las partes incumpla en las obligaciones que este contrato les impone.

Al aplicar alguna de las causas enumeradas anteriormente, el comisionista deberá entregar toda la mercancía del comitente que tenga en su poder, en tanto el comitente deberá pagar las comisiones no liquidadas.

DECIMA CUARTA. Las partes acuerdan que el comisionista al aceptar este mandato, adquiere el derecho de promover, supervisar, comercializar y cobrar por cuenta del comitente los artículos que éste le encomienda.

DECIMA QUINTA. Las partes aceptan que el presente contrato se encuentra fundamentado por las disposiciones establecidas en el Código de Comercio vigente y lo no previsto en dicho ordenamiento legal se regirá por los usos y costumbres que en materia mercantil aplican.

DECIMA SEXTA. Las partes manifiestan que el presente contrato de comisión mercantil no contiene error, dolo, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pueda justificar su inexistencia y cumplimiento, por lo cual aceptan que en caso de controversia se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de México.

